

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 31 DE 2015 y 2014

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN INTEGRAR fue constituida según Acta suscrita el 13 de diciembre de 1988 y su personería jurídica le fue otorgada inicialmente, mediante resolución No 36643 del 7 de febrero de 1989 expedida por la Gobernación de Antioquia y, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y a la Resolución No. 000788 del 16 de septiembre de 2010 por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional del Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, se otorga nueva licencia de funcionamiento, mediante resolución 3510 del 30 de agosto de 2011, expedida por el Ministerio de la Protección Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, teniendo como objeto social: la aplicación y promoción por sí misma o en cooperación con otras entidades de programas de apoyo terapéutico en psicología, fonoaudiología y terapia ocupacional, para la protección integral de las familias y niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con trastorno del espectro autista o trastorno del desarrollo intelectual, con el fin de promover su participación, su calidad de vida y su inclusión social mediante el desarrollo de sus competencias desde la perspectiva de los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, del 13 de diciembre de 2006 y ratificada en Colombia por la Ley 1346 de 2009. Los programas de apoyo terapéutico estarán relacionados con la atención integral para la participación y la inclusión, la investigación de procesos o formación de profesionales relacionados con dicho objeto.

La FUNDACIÓN INTEGRAR podrá, en aras de atender su objeto básico, producir, fabricar y comercializar productos y prestar servicios que le generen rendimientos económicos, sin desviar el objeto principal.

Para el desarrollo adecuado del objeto social, hacen parte del mismo los ingresos recibidos por la institución a título de rendimientos financieros obtenidos sobre las inversiones en el mercado de valores en títulos de renta fija, acciones, etc., producto de la colocación transitoria de excedentes de caja provenientes de los ingresos por servicios, eventos culturales y académicos y donaciones recibidas en desarrollo del objeto de la institución por los servicios de apoyo terapéutico.

Para la cabal realización de su objeto, la Fundación podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; tomar y dar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo del objeto y en general, celebrar o efectuar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que guarden relación de medio a fin con el objeto expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia.

La última reforma de estatutos fue aprobada por la Junta Única de Administración, mediante acta No 207, del 4 de agosto del 2014.

Los programas de desarrollo social estarán relacionados con la atención integral para la participación y la inclusión, la investigación de procesos o formación de profesionales relacionados con dicho objeto, o cualquiera otra actividad que conduzca al desarrollo social o humano de esta población.

Como persona jurídica, la Entidad se rige por los principios legales que gobiernan a las Fundaciones de Derecho Civil y está capacitada para adquirir y administrar un patrimonio. Está sometida en su funcionamiento al control y vigilancia del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y de la Protección Social, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de Supersalud.

Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Medellín en la carrera 66B número 32-28, su duración está prevista hasta la extinción total de su patrimonio.

NOTA 2 – PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros, la institución observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia prescritos por los decretos 2649 y 2650 de 1993.

UNIDAD MONETARIA

De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Fundación Integrar es el peso Colombiano.

PERIODO CONTABLE

La Fundación Integrar tiene definido por estatutos, efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general, una vez al año con fecha de corte al 31 de diciembre.

CLASIFICACION DE ACTIVOS Y PASIVOS

Los activos y pasivos se clasifican según el uso al que se destinan o según el grado de realización, exigibilidad o liquidación en términos de tiempo y valores. Para tal efecto, se entiende como activos y pasivos corrientes aquellas sumas que sean realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

La Fundación utiliza el sistema de causación, según el cual los ingresos y egresos se registran cuando se causan, independientes de que se hayan cobrado o pagado en efectivo.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO

Para efectos del Balance y Estado de Flujo de Efectivo, se considera efectivo y equivalente de efectivo los saldos de las cuentas disponibles e inversiones temporales.

INVERSIONES PERMANENTES

Corresponde a Acciones en Entidades del Sector Real y Financiero.



